



A.R.:11/2019

Madrid 18 de septiembre de 2019

Buenos días:

Queremos recordaros que el próximo día **2 de octubre se cumple el plazo** para poder solicitar las **AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO COLECTIVO** y que podéis ponerlos en manos de los servicios jurídicos de Asalma, ya que somos especialistas en la tramitación de este tipo de ayudas. Llamar al 91 5 22 15 33 y contactar con:

Jose Luis Viñas o Susana Ayala

FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

Tres líneas para empresas:

Línea 1º.- Apoyo a la creación de nuevas Sociedades Laborales

◆ **Objeto.**- Se subvencionará parte de los gastos iniciales de constitución de nuevas sociedades laborales y parte de los gastos de Seguridad Social de los socios constituyentes de estas entidades, en el caso de que optaran por el Régimen General de la Seguridad Social.

◆ **Cuantía máxima de:** 15.000 euros por entidad de nueva creación.

Plazo excepcional de solicitud: 3 meses (las constituidas a partir del 1/1/2018)

Línea 2º.- Financiación de inversiones necesarias para la creación de sociedades laborales, así como para su ampliación y desarrollo.

◆ **Objetivo**

- Subvencionar las inversiones en inmovilizado materia e inmaterial, siempre que estas sean necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación.

Podrán ser subvencionables las inversiones en:

Terrenos y construcciones
Instalaciones técnicas
Maquinaria y utillaje
Mobiliario
Equipos de proceso de información (250 € por equipo con un máximo de 6 unidades)
Móviles (máximo de 150 € por terminal con un máximo de 3 unidades)
Vehículos industriales o comerciales (subvención máxima 10.000 €)
Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

◆ **Cuantía de las subvenciones:**

- *Subvenciones directas:*

- El importe máximo de la subvención será de hasta el 50 por ciento del coste de adquisición de los activos, ni superar la cuantía de 20.000 €.

◆ **Plazo excepcional para inversiones:**

- 3 meses (inversiones hechas entre el 28/04/2018 hasta el 31/12/2018)
- Y las ayudas consideradas favorables en la convocatoria 2018, pero que no fueron atendidas por falta de fondos, pueden volver a presentar solicitud este año.

Línea 3º.- Apoyo a la incorporación de socios.

4.1.- Ayudas a las Sociedades Laborales a las que se incorporen

◆ **Colectivos y cuantías**

- a) Por incorporación de socio trabajador hombre 5.000 €
- b) Y 10.000 € por la incorporación de :
 - a. Parados de larga duración (si han trabajado menos de 6 meses los últimos 18 meses)
 - b. Personas en exclusión social
 - c. Personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - d. Jóvenes menores de 35 años
 - e. Mujeres

◆ **Requisitos**

- Datos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con carácter previo a la presentación de la solicitud.
- Deberá suponer un incremento de empleo indefinido, respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios.

◆ **Plazo excepcional de solicitud:** Hasta el 2 de octubre, los que se han incorporado desde el 28 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.2.- Ayudas a los nuevos socios por sus aportaciones al capital social.

◆ **Objeto.-** Apoyar la incorporación de las personas que se incorporen como socios, mediante una ayuda que subvenciona parte de su aportación al capital social.

Cuantía Hasta el 50% de la cantidad aportada por socio con un límite de máximo de 3.000 € por socio.

◆ **Compatibilidades:** Es compatible con otras ayudas que persigan esta misma finalidad, siempre que no se supere el 50% de ayuda.

◆ **Plazo de solicitud:** Hasta el 2 de octubre, los que se han incorporado desde el 28 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin más, aprovechamos la ocasión para saludaros, quedando a vuestra disposición para aclararos cualquier duda al respecto, atentamente,

Fdo.: Susana Ayala Sastre
Dpto. Jurídico de
ASALMA